

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0310 DE 2024****(25 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

“Por la cual se concede una licencia remunerada por enfermedad y se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 780 de 2016, Decreto 301 de 2024, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 2400 de 1968, el Decreto 2521 de 2013, el Decreto 1134 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que se podrá conceder licencia remunerada a un empleado público cuando presente enfermedad que le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se registrarán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

Que a su vez, los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.11 del citado decreto indican que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado y que la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.3.3 del citado Decreto señala: *“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

(...)

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede una licencia por accidente y realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de Ley 1960 de 2019, establece que: (...) "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)"

Que mediante correo electrónico institucional del 24 de septiembre de 2024, el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, recibió la incapacidad médica de origen laboral emitida el 23 de septiembre de 2024 para la servidora pública **ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.854.179, y por el término de treinta (30) días contados a partir del 23 de septiembre de 2024.

Que mediante Resolución 0005 de 03 de enero de 2023, se nombró con carácter ordinario a la señora **ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**, identificada con cédula de ciudadanía 52.854.179, en el empleo denominado Secretario General Código 0037 Grado 23.

Que conforme lo anterior, para garantizar la prestación del servicio, se requiere encargar de las funciones de Secretario General código 0037 grado 23 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE, al servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.361, quien se encuentra encargado en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 22 ubicado en la Secretaría General, sin separarse de las funciones propias de su actual cargo.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, certificó el cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Secretario General Código 0037 Grado 23, por parte del servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ**.

Que en virtud del artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, el mencionado funcionario tendrá derecho a devengar el salario del mencionado empleo, en los términos previstos en el artículo tercero (3) del presente acto administrativo; razón por la cual, el sueldo del empleado encargado se pagará con la partida señalada en el respectivo presupuesto de la entidad para cubrir los salarios correspondientes al empleo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Licencia remunerada por enfermedad. Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad a la servidora **ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**, identificada con cédula de ciudadanía 52.854.179, quien desempeña el empleo Secretario General Código 0037 Grado 23, durante el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 22 de octubre de 2024, inclusive, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede una licencia por accidente y realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Artículo 2. Encargo. Encargar a partir de la fecha y mientras dure la incapacidad médica otorgada a la servidora pública **ANA MARIA ALMARIO DRESZER**, al servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.417.361, quien actualmente ocupa en encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 de la Secretaría General, de las funciones del empleo de Secretario General Código 0037 Grado 23, sin perjuicio de las que le son propias.

Artículo 3. Diferencia Salarial. El servidor público **JUAN BAUTISTA CEBALLOS GUTIÉRREZ** tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda de acuerdo con la determinación del origen de la incapacidad por parte del ente competente, para percibir la asignación básica mensual del empleo de Secretario General Código 0037 Grado 23 del cual es encargado, durante el tiempo que el titular no perciba el salario de este empleo por concepto de la incapacidad.

Artículo 4. Disponibilidad Presupuestal. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realizará el pago correspondiente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 124 del 03 de enero de 2024.

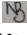

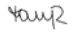


Artículo 5. Comunicación. El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, comunicará a los servidores públicos indicados en los artículos 1º y 2º el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.


PAULA HERRERA IDÁRRAGA
Directora General

Revisó: Nathalia Barrios Barrera -Asesor D.G. 
Paula Ballesteros – Contratista D.G. 
Karime Falla – Contratista S.G. 
Juan Machuca Sanabria - Coordinador GGDTH 
Juan Camilo Reinos Riveros – Contratista GGDTH 

Elaboró: Angélica Hernández Bautista – Profesional Especializado 